



Boletín del Secretario General

Organización de la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito

El Secretario General, en virtud de su boletín ST/SGB/1997/5, titulado “Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas”, y con objeto de definir la estructura organizativa de la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito¹, dispone lo siguiente:

Sección 1

Disposición general

El presente boletín se aplicará junto con los boletines del Secretario General ST/SGB/1997/5, titulado “Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas”, y ST/SGB/1998/16, titulado “Organización de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena”.

Sección 2

Funciones y organización

2.1 La Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, que consta del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y el Centro de las Naciones Unidas de Prevención del Delito Internacional, se instituye con objeto de que la Organización pueda perfeccionar e incrementar su capacidad de abordar las cuestiones afines de la fiscalización de drogas, la prevención del delito y el terrorismo internacional en todas sus formas.

2.2 La Oficina consta de las dependencias orgánicas que se describen en el presente boletín.

2.3 La dirige un Director Ejecutivo, con categoría de Secretario General Adjunto, que también ocupa el cargo de Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

¹ El Secretario General instituyó la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito conforme a lo dispuesto en la sección V de la segunda parte de su programa de reforma, que se expone en el documento A/51/950, de fecha 14 de julio de 1997. El Secretario General decidió también que la División de Prevención del Delito y Justicia Penal se reestructurara como Centro de Prevención del Delito Internacional.

Aparte de las funciones concretas que se les encomiendan en el presente boletín, el Director Ejecutivo y los altos funcionarios que se encargan de cada dependencia organizativa desempeñan las funciones generales inherentes a su cargo, conforme a lo dispuesto en el boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5.

Sección 3

Director Ejecutivo

- 3.1 El Director Ejecutivo rinde cuentas al Secretario General.
- 3.2 El Director Ejecutivo se responsabiliza de todas las actividades que ejecuta la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, así como de su administración; representa al Secretario General en las reuniones y conferencias sobre fiscalización de drogas y prevención del delito a escala internacional; se encarga de coordinar y de dirigir eficazmente todas las actividades de fiscalización de drogas y prevención del delito de las Naciones Unidas, con objeto de garantizar la coherencia de las medidas que se adopten en el seno de la Oficina y la coordinación, la complementariedad y la no duplicación de esas actividades en todo el sistema; y sustituye al Secretario General en el ejercicio de la función que le incumbe en virtud de los tratados internacionales y de las resoluciones de los órganos de las Naciones Unidas relativos a la fiscalización de drogas o la prevención del delito a escala internacional.

Sección 4

Oficina del Director Ejecutivo

- 4.1 Las funciones de la Oficina del Director Ejecutivo se conjugan con las de la Oficina del Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena. La Oficina del Director General y Director Ejecutivo, órgano mixto, está dirigida por un Jefe que rinde cuentas al Director General y Director Ejecutivo.
- 4.2 Las funciones esenciales de la Oficina del Director Ejecutivo son las siguientes:
 - a) Ayudar al Director Ejecutivo en la dirección ejecutiva y la gestión generales de la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito;
 - b) Facilitar la cooperación entre las oficinas en lo que respecta a la ejecución de los planes de trabajo y a los asuntos administrativos;
 - c) Representar a la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito en la Sede de la Organización y en las instituciones de la Unión Europea, por medio de dependencias exteriores situadas en Nueva York y Bruselas respectivamente;
 - d) Velar por que las decisiones del Director Ejecutivo se pongan en práctica sin dilación y coordinar, en beneficio de éste, la participación del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y el Centro de Prevención del Delito Internacional en las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito.

Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

Sección 5

Funciones y organización

5.1 El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas²:

a) Es el órgano central en materia de fiscalización de drogas, por lo cual ostenta de manera exclusiva la función de coordinar y de dirigir eficazmente todas las actividades de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas, y es también la fuente de información técnica sobre fiscalización internacional de drogas de la Secretaría de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, y de otros órganos del sistema, así como de los Estados Miembros, y, en su condición de tal, los asesora en asuntos de fiscalización de drogas a escala nacional e internacional;

b) Sustituye al Secretario General en el ejercicio de las funciones que le incumben a éste en virtud de los tratados internacionales y de las resoluciones de los órganos de las Naciones Unidas relativos a la fiscalización internacional de drogas;

c) Asesora a los Estados Miembros sobre la aplicación de los tratados internacionales de fiscalización de drogas y promueve la adhesión de los Estados a los convenios y la aplicación efectiva de éstos;

d) Presta servicios sustantivos y de secretaría a la Comisión de Estupefacientes y a sus órganos subsidiarios y, teniendo debidamente en cuenta lo dispuesto en los tratados, a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

e) Presta servicios sustantivos a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social y a las comisiones y conferencias que se ocupan de asuntos de fiscalización de drogas;

f) Prepara y ejecuta actividades operacionales de fiscalización de drogas en los planos nacional, regional y mundial, por medio de una red de oficinas exteriores; ayuda a los gobiernos a elaborar y ejecutar programas nacionales, subregionales y regionales destinados a reducir el cultivo, la producción, la transformación y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como el abuso de ellos, y a mejorar la efectividad de las medidas de fiscalización del suministro lícito de drogas y de sustancias químicas precursoras;

g) Cooperera estrechamente con institutos de investigación, asociaciones y universidades ajenas al sistema para obtener e intercambiar información sobre los resultados de las últimas investigaciones en materia de fiscalización de drogas; lanza proyectos conjuntos y participa en los que lanzan otros, y fomenta la coordinación y la cooperación con organizaciones regionales e internacionales en actividades de fiscalización de drogas.

5.2 El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas consta de las dependencias orgánicas que se describen en las secciones 6 a 9 del presente boletín.

5.3 El Programa lo dirige un Director Ejecutivo que ocupa también los cargos de Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización Internacional de Drogas y de Prevención del Delito y de Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

² El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas se instituyó en virtud de la resolución 45/179 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, como el órgano que ostenta de manera exclusiva la función de coordinar la labor internacional de lucha contra el abuso de drogas.

Sección 6

Servicio de Apoyo a los Programas

- 6.1 El Servicio de Apoyo a los Programas lo dirige un Jefe que rinde cuentas al Director Ejecutivo.
- 6.2 Las funciones esenciales del Servicio son las siguientes:
- a) Gestionar los recursos financieros del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y elaborar y aplicar su política de personal;
 - b) Gestionar la planificación de programas, el presupuesto y el régimen de presentación de informes de ejecución presupuestaria del Programa.

Sección 7

Dependencia de Relaciones Externas y Dependencia de Recaudación de Fondos

- 7.1 La Dependencia de Relaciones Externas y la Dependencia de Recaudación de Fondos están dirigidas, cada una, por un Jefe que rinde cuentas al Director Ejecutivo.
- 7.2 Las funciones esenciales de las dependencias son las siguientes:
- a) Promover la imagen pública del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y coordinar sus actividades de comunicación y relaciones públicas;
 - b) Mejorar la coordinación interinstitucional, sobre todo mediante el Comité Administrativo de Coordinación, y la cooperación con otras organizaciones internacionales, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales;
 - c) Movilizar recursos, sobre todo para actividades de cooperación técnica, con la participación de las sedes y las oficinas exteriores.

Sección 8

División de Tratados y de Apoyo a los Órganos de Fiscalización de Drogas

- 8.1 La División de Tratados y de Apoyo a los Órganos de Fiscalización de Drogas la dirige un Director que rinde cuentas al Director Ejecutivo.
- 8.2 Las funciones esenciales de la División son las siguientes:
- a) Ejercer, en nombre del Director Ejecutivo, las funciones que incumben al Secretario General en virtud de los convenios e instrumentos de fiscalización de drogas y de las resoluciones intergubernamentales pertinentes;
 - b) Supervisar la aplicación de las disposiciones de los tratados, las resoluciones intergubernamentales y las decisiones pertinentes;
 - c) Promover la adhesión de los Estados a los tratados de fiscalización internacional de drogas y la aplicación efectiva de éstos;
 - d) Prestar servicios sustantivos y de secretaría a la Comisión de Estupefacientes y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en el ejercicio de sus funciones;
 - e) Prestar asesoramiento en cuestiones de fiscalización nacional e internacional de drogas y prestar apoyo al Programa en el ejercicio de las funciones que ha contraído en virtud de tratados.

Sección 9

División de Operaciones y Análisis

9.1 La División de Operaciones y Análisis la dirige un Director que rinde cuentas al Director Ejecutivo.

9.2 Las funciones esenciales de la División son las siguientes:

a) Coordinar todas las actividades operacionales del Programa que se ejecuten tanto en las sedes como en las oficinas exteriores, cada una de las cuales está dirigida por un representante del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

b) Ayudar a los gobiernos a elaborar y ejecutar programas de fiscalización de drogas en los planos nacional, regional y mundial;

c) Vigilar y analizar la evolución de los problemas relacionados con las drogas en el plano mundial y servir de fuente de información técnica y científica en materia de fiscalización de drogas a las Naciones Unidas, los Estados Miembros y otras instituciones nacionales e internacionales competentes;

d) Fomentar la promulgación de normas internacionales de intercambio de información relativa a las drogas y facilitar ese intercambio entre los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales.

Centro de las Naciones Unidas de Prevención del Delito Internacional

Sección 10

Funciones y organización

10.1 El Centro de las Naciones Unidas de Prevención del Delito Internacional:

a) Se encarga de realizar actividades en el ámbito de la prevención del delito internacional y la lucha contra éste; fortalecer la cooperación regional e internacional para prevenir y combatir la delincuencia transnacional, sobre todo la delincuencia organizada y la delincuencia de carácter económico, el lavado de dinero, el tráfico ilícito de mujeres y niños, la delincuencia financiera y el terrorismo en todas sus formas, y promover una administración de justicia que sea efectiva e imparcial y que respete debidamente los derechos de todas las partes afectadas por el delito en cuestión y los de las personas que tienen relación con el sistema de justicia penal;

b) Constituye la fuente de información técnica sobre prevención del delito y justicia penal de la Secretaría de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, y de otros órganos del sistema, y sustituye al Secretario General en el ejercicio de las funciones que le incumben en virtud de los instrumentos, los principios y las normas internacionales, así como las resoluciones, promulgados en este ámbito;

c) Presta asesoramiento y asistencia a los Estados Miembros en lo que respecta a la aplicación de resoluciones y al empleo y la aplicación de principios y normas;

d) Presta asistencia a los Estados Miembros en lo que respecta a la aplicación de las resoluciones y declaraciones pertinentes de la Asamblea General que tienen relación con la lucha contra el terrorismo en todas sus formas;

e) Presta servicios sustantivos y de secretaría a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y a su mecanismo de movilización de recursos y, en los casos oportunos, a

la Asamblea General y al Consejo Económico y Social, así como a otros órganos y conferencias que se ocupan de estas cuestiones;

f) Concibe, formula y ejecuta actividades operacionales y de cooperación técnica en materia de prevención del delito y justicia penal y ayuda a los gobiernos que se lo piden a crear instituciones y reformar su justicia penal y coordina la cooperación técnica y las estrategias de prevención del delito y de lucha contra éste en los planos regional y mundial;

g) Lleva a cabo investigaciones y estudios a escala nacional, regional y mundial, entre ellos estudios periódicos para determinar la evolución de la delincuencia y el funcionamiento de los sistemas de justicia penal, y fomenta el intercambio y la difusión de información entre los Estados y otras entidades manteniendo contacto permanente con instituciones, asociaciones y universidades ajenas al sistema;

h) Moviliza recursos para la ejecución de su propio programa de trabajo, sobre todo sus actividades de cooperación técnica, y administra el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal;

i) Cooperar con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y coordina las actividades de los institutos regionales y los institutos afiliados.

10.2 El Centro lo dirige un Director, que rinde cuentas al Director Ejecutivo.

Sección 11

Disposiciones finales

11.1 El presente boletín entrará en vigor el 1° de noviembre de 1998.

11.2 El boletín del Secretario General de fecha 27 de julio de 1993, titulado “Descripción de las funciones y organización del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas” (ST/SGB/Organization, Section: UNDCP) queda derogado por el presente instrumento.

(Firmado) Kofi A. Annan
Secretario General